

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la citación de notificación personal enviada a la entidad demandada OBELISCO DE COLOMBIA S.A., el 14 de diciembre de 2020, no cumple las exigencias de los artículos 291 del CGP y 8° del Decreto 806 de 2020, pues no va acompañada de la demanda y sus anexos, tampoco suministra los 23 dígitos de radicado del proceso, ni suministra el correo electrónico del Juzgado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y allegue constancia de envío del mensaje de datos que permita verificar la totalidad del mensaje remitido y sus anexos y acuse de recibo, acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink that reads "Angélica Mª Valbuena Hdez".

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ